

ANEXO VI

AYUDAS PARA ESTANCIAS DEL PERSONAL INVESTIGADOR INVITADO

1. Objeto y financiación

Potenciar los contactos de los grupos de investigación de la Universidad de Alicante con personal investigador que realice su labor fuera de la misma desde 1 septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026.

Estas ayudas tienen 2 modalidades:

- Modalidad A. Estancias en la Universidad de Alicante de personal investigador, científico o tecnólogo en activo que desarrolle su actividad profesional en otros centros de investigación, instituciones o empresas.
- Modalidad B. Estancias en la Universidad de Alicante de personal investigador, científico o tecnólogo sénior de reconocido prestigio internacional con un mínimo de 30 años de experiencia profesional y reconocimiento internacional acreditado en el área científica en la que haya desarrollado su actividad investigadora.

La cuantía máxima destinada a financiar las ayudas de este anexo se estima en 25.000 euros para la modalidad A y 15.000 euros para la modalidad B, cantidades consignadas en la clave orgánica 10.30.6E.00.09 y 10.30.6E.00.10 respectivamente, del capítulo VI del presupuesto de gastos del Vicerrectorado de Investigación. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

2. Características de las ayudas

2.1 Modalidad A

Las estancias tendrán una duración máxima de 2 meses. El importe máximo de las mismas será de 900 € para el personal investigador residente en España, de 1.500 € para el personal investigador residente en países europeos y la cuenca mediterránea, y de 1.800 € para el personal investigador residente en otros países.

Las estancias se realizarán desde el día el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, durante los periodos académicos o de actividad ordinaria de la Universidad de Alicante, salvo excepciones justificadas.

El objetivo de la ayuda es cubrir total o parcialmente los gastos de desplazamiento, alojamiento, y manutención relacionados con la estancia de la persona invitada, así como la realización de actividades formativas dirigidas al personal investigador de la Universidad de Alicante (conferencias, seminarios, etc.) y gastos asociados a servicios prestados por el CSI a través de la

UATI. Los pagos se tramitarán de acuerdo con los procedimientos y normas internas de gestión económica que tenga aprobadas la Universidad de Alicante para este tipo de gastos.

2.2. Modalidad B

Las estancias tendrán una duración mínima de 1 mes y máxima de 2 meses y se realizarán desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, debiendo coincidir, salvo excepciones justificadas, con los periodos académicos o con los de actividad ordinaria de la Universidad de Alicante.

El importe de la ayuda será de un máximo de 1.000 € para gastos de desplazamiento, y de 2.000 € mensuales como ayuda de estancia para cubrir los gastos de alojamiento y manutención relacionados con la estancia, así como la realización de actividades formativas dirigidas al personal investigador de la Universidad de Alicante (conferencias, seminarios, etc.) y gastos asociados a servicios prestados por el CSI a través de la UATI. Tras el primer mes, para los periodos de duración inferior a un mes se asignará la parte proporcional.

El pago a los interesados se tramitará de acuerdo con los procedimientos y normas internas de gestión económica que tenga aprobadas la Universidad de Alicante para este tipo de gastos.

3. Pago de las ayudas

El abono de las ayudas concedidas en ambas modalidades de participación se realizará mediante traspaso de crédito desde el Vicerrectorado de Investigación a las claves orgánicas abiertas al efecto.

4. Derechos y obligaciones del personal investigador invitado

El personal investigador invitado tendrá los siguientes derechos:

- a) Obtener de la Universidad de Alicante la colaboración y apoyo necesarios para el desarrollo normal de su actividad docente e investigadora, de acuerdo con las disponibilidades de esta.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda en la forma establecida en este anexo.

El personal investigador invitado tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Realizar su estancia en la Universidad de Alicante en las condiciones establecidas en este anexo.
- b) Ajustarse a las normas propias de funcionamiento de la Universidad de Alicante.
- c) Cumplir con aprovechamiento el plan de trabajo propuesto en la solicitud.
- d) Realizar su labor en el grupo de investigación solicitante de la ayuda.
- e) Complimentar los informes, formularios y demás documentos que, en relación con el disfrute de la ayuda, le sean requeridos por el Vicerrectorado de Investigación.

- f) Hacer referencia a su condición de persona beneficiaria de una ayuda para estancias de personal investigador invitado del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Alicante en las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- g) Publicar los resultados de investigación en acceso abierto en el repositorio de la Universidad de Alicante (RUA), cuando estos no sean susceptibles de protección de derechos de propiedad industrial o intelectual, en cuyo caso se publicarán en el plazo de dos años máximo.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes de la Universidad de Alicante, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Respetar las normas fijadas en este anexo, así como las que la Universidad de Alicante determine, en el ámbito de sus competencias, para supervisar y evaluar el desarrollo de su trabajo.

5. Requisitos de las personas solicitantes

Podrán presentar solicitud de ayuda los directores o las directoras de grupos de investigación con proyectos de investigación de convocatoria pública concedidos por organismos diferentes a la Universidad de Alicante, o contratos de investigación de especial relevancia, vigentes en el momento de la realización de la estancia. También podrán presentar solicitud de la ayuda otro miembro del grupo de investigación en cuyo caso será necesario aportar el visto bueno del director o directora del grupo.

Sólo podrá presentarse una solicitud por grupo de investigación, independientemente de la modalidad.

No se considerarán los grupos creados con posterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

6. Plazo y presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes dará comienzo al día siguiente de publicación en el BOUA y finalizará el 30 de noviembre de 2025.

Las solicitudes deberán presentarse de acuerdo con lo especificado en las bases generales de procedimiento, apartado 2.2., de esta convocatoria.

Para ambas modalidades, se deberán adjuntar los siguientes documentos al impreso de solicitud:

- a) Currículum vitae de la persona investigadora invitada.
- b) Memoria descriptiva del programa de colaboración y detalle del plan de trabajo.
- c) Carta de aceptación de realización de la estancia por parte de la persona investigadora invitada.

- d) En los casos en los que la solicitud de la ayuda se presente por un miembro del grupo de investigación que no sea el/la director/a será necesario aportar el visto bueno del/de la mismo/a.

En caso de estancias realizadas con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de solicitud de la ayuda, se deberá acompañar la solicitud de los documentos justificativos económicos y científicos indicados en el punto 10.

7. Comisión de Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión formada por la directora del Secretariado de Recursos para la Investigación que actuará como presidenta, el director del Secretariado de Promoción y Organización de la Investigación, que actuará como secretario, el director del Secretariado de Movilidad y al menos dos miembros del PDI de diferentes campos científicos y que tengan acreditados un mínimo de 3 sexenios de investigación, designados por el Vicerrector de Investigación, que actuarán como vocales.

Los miembros de la Comisión de Valoración firmarán el documento de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

8. Criterios de valoración

- a) Currículum vitae de la persona investigadora invitada, hasta 2 puntos.
- b) Interés científico-técnico del programa de colaboración y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado; Impacto de la estancia en el grupo de investigación, hasta 2 puntos.
- c) Proyectos vigentes en el grupo de investigación en el que se integra la persona invitada, hasta 1 punto.
- d) Actividad investigadora en los últimos 5 años del grupo de investigación en el que se integra la persona invitada, hasta 3 puntos.
- e) Duración de la estancia, hasta 2 puntos.

La puntuación mínima para obtener una ayuda en cualquiera de las dos modalidades será de 6 puntos. En caso de empate, tendrán prioridad los grupos de investigación que no hayan disfrutado de una ayuda de esta modalidad en la convocatoria de 2024.

9. Resolución

Para la resolución y notificación de las ayudas se procederá conforme a lo dispuesto en el punto 2.6 de las bases generales de esta convocatoria.

Se podrán realizar cambios en las fechas de inicio y fin de realización de la estancia concedida, sin autorización previa del Vicerrector de Investigación, siempre que el cambio de fechas esté dentro del periodo establecido en el apartado de 2.1 para la modalidad A y en el apartado 2.2 para la modalidad B y además no se cambie la duración total de la estancia solicitada. Este cambio

deberá justificarse en la memoria final de justificación de cada ayuda. Para la modalidad B, la ayuda económica se ajustará al periodo de tiempo efectivamente disfrutado por el investigador/a invitado/a.

10. Seguimiento y justificación

Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por la persona investigadora solicitante de la ayuda, acompañadas de la documentación justificativa que requiera el Vicerrectorado de Investigación.

Cualquier variación en las condiciones tenidas en cuenta para la evaluación de las solicitudes interrumpirá la incorporación y, en su caso, dará lugar a la anulación de la ayuda previa audiencia de la persona solicitante de la ayuda. En ningún caso se autorizarán cambios de grupo de investigación.

10.1. Modalidad A

Los informes se deberán presentar dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia. En caso de que la estancia se haya realizado con anterioridad a la fecha de resolución, este mes se empezará a contar a partir de la fecha de resolución definitiva de concesión. Para ello, el/la investigador/a solicitante de la ayuda deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación los siguientes informes:

- a) Informe sobre las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo previsto, firmado por la persona investigadora invitada y por el/la investigador/a solicitante.
- b) Informe económico con el resumen de gastos efectivos realizados con cargo a la ayuda concedida, que el personal administrativo del departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación.

Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona responsable de la actividad (director/a del grupo de investigación).

10.2. Modalidad B

La incorporación de las personas beneficiarias de las ayudas se producirá en el mes indicado en la resolución de concesión. Si el personal beneficiario no se incorporara ese mes, se entenderá que ha renunciado a la ayuda.

Dentro de los 5 días naturales siguientes a la fecha de incorporación se deberá presentar en la Subdirección de Convocatorias Públicas de I+D+i el impreso de incorporación firmado por el director o la directora del grupo de investigación y por el investigador o la investigadora sénior.

Los efectos económicos y administrativos de la ayuda se producirán en función de la fecha de incorporación considerándose en todos los casos meses de 30 días. La percepción de la ayuda se hará con efectos del último día de cada mes, siempre y cuando no se produzca la renuncia con anterioridad a esa fecha o existan otras causas de revocación o baja.

Los informes se deberán presentar dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia del investigador/a senior. En caso de que la estancia se haya realizado con anterioridad a la fecha de resolución, este mes se empezará a contar a partir de la fecha de resolución definitiva de concesión. Para ello, el/la investigador/a solicitante de la ayuda deberá entregar en el Vicerrectorado de Investigación los siguientes documentos:

- a) Certificado de estancia firmado por el director o la directora del grupo de investigación (o solicitante miembro del grupo de investigación) y el investigador o la investigadora sénior.
- b) Informe del investigador o la investigadora sénior sobre las actividades realizadas de acuerdo con el plan de trabajo previsto.
- c) Informe del director o la directora del grupo de investigación (o solicitante miembro del grupo de investigación) donde deberán constar expresamente los beneficios derivados de la estancia del investigador o la investigadora sénior, así como los resultados previsibles de su interacción con el grupo (artículos, entrevistas, proyectos de tesis doctorales, etc.).
- d) Informe económico con el resumen de gastos efectivos realizados con cargo a la ayuda concedida, que el personal administrativo del departamento/instituto deberá elaborar a través del programa de justificación UXXI investigación.

Tanto el informe científico como el económico deberán ir firmados digitalmente por la persona responsable de la actividad.

Las cantidades de la ayuda de la modalidad A o B que no se hayan justificado se reintegrarán de oficio al Vicerrectorado de Investigación.

11. Incompatibilidades

La percepción de una de estas ayudas es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados para la misma finalidad, lo que deberá comunicarse, en su caso, al Vicerrectorado de Investigación.